

**FORMATO N° 02**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA**  
**FIJA**

<b>Unidad de Organización</b>	Subdirección de Informática
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>01</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>ACCIONES DE LA SUBDIRECCION DE INFORMATICA</b>
<b>Denominación de la Contratación</b>	Servicio de Telefonía Fija

**1. Finalidad Pública**  
A través de la prestación del presente servicio de telefonía fija se busca dotar y garantizar a la Academia de la Magistratura, de un adecuado y correcto sistema de comunicación a fin de fortalecer su capacidad de gestión, organización, coordinación, dirección y supervisión de las actividades que se desarrollan en la AMAG.

**2. Objetivo de la Contratación**  
Realizar la contratación de una persona jurídica que brinde el servicio de telefonía fija a fin de garantizar una comunicación eficiente y de alta calidad con los diferentes grupos de personas que interactúan con la Academia de la Magistratura. De esta manera, se espera contar con una cantidad adecuada de líneas con servicio de telefonía fija, de conformidad a los términos de referencia del presente documento.

**3. Alcance y Descripción del Servicio**

**3.1. Descripción del Servicio:**  
La Academia de la Magistratura requiere de los siguientes servicios de telefonía fija constituidos por lo siguiente:

Ítem	Descripción General	Cantidad de Líneas	Periodo de Prestación
1	<p><b>SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA A TRAVÉS DE LÍNEA PRIMARIA PARA LIMA METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de telefonía fija mediante línea primaria: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Una (01) línea primaria para Lima Metropolitana, de acuerdo al Anexo N° 1.</li> </ul> </li> </ul> <p>Incluye: tareas de instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, gestión de averías y soporte técnico.</p>	01 Unidad	12 meses
	<b>Tipos de llamadas</b>	<b>Bolsa estimada mensual en minutos</b>	<b>Bolsa estimada en minutos por 12 meses</b>
	Llamadas con destino fijos locales	6000	72,000
	Llamadas con destino celulares	3500	42,000
	Llamadas con destino Larga Distancia Nacional	300	3,600



	Llamadas con destino Larga Distancia Internacional	100	1,200
2	<p><b>SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA A TRAVÉS DE LÍNEAS DIRECTAS PARA LIMA METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de telefonía fija mediante líneas directas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tres (03) líneas directas para Lima Metropolitana, con su respectivo equipo telefónico, de acuerdo al Anexo N° 2.</li> </ul> </li> </ul> <p>Incluye: tareas de instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, gestión de averías y soporte técnico.</p>	03 Unidad	12 meses
	<b>Tipos de llamadas</b>	<b>Bolsa estimada mensual en minutos</b>	<b>Bolsa estimada en minutos por 12 meses</b>
	Llamadas con destino fijos locales	500	6,000
	Llamadas con destino celulares	90	1,080
	Llamadas con destino Larga Distancia Nacional	90	1,080
	Llamadas con destino Larga Distancia Internacional	15	180

- a) Los servicios de telefonía fija para llamadas locales, nacionales e internacionales serán a través de enlaces dedicados y exclusivos en los lugares de instalación de la presente prestación.
- b) El contratista debe proveer los diferentes materiales, actividades, dispositivos, componentes, accesorios necesarios (cajas borneras, etc.), para el funcionamiento del servicio, sin costo. Si para la instalación del servicio, fuera necesario realizar obras civiles dentro o fuera de los locales de la Academia de la Magistratura, ya sean canalizaciones, picados o resanes, éstos deben ser realizados por el contratista, sin costo adicional para la Academia de la Magistratura.
- c) La Academia de la Magistratura brindará al contratista todos los accesos necesarios para la realización de los trabajos de implementación dentro de sus instalaciones.
- d) El contratista no realizará cobro por establecimiento de llamada.
- e) El servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- f) El contratista, de requerirse, debe gestionar la portabilidad numérica de los números de teléfono.
- g) La instalación del servicio se efectuará sin afectar las labores normales de la Academia de la Magistratura, y debe ser coordinado previamente con la Subdirección de Informática.
- h) La Academia de la Magistratura se reserva el derecho de solicitar el bloqueo/desbloqueo de algunos tipos de llamadas salientes (por ejemplo, larga distancia, móviles, servicios de valor agregado, o números de abonado específicos) para una, varias o todas las líneas contratadas, durante la vigencia del contrato. Dicho bloqueo no significará costo adicional para la Academia de la Magistratura.
- i) En caso que sea necesario, durante el Procedimiento de Selección se podrán coordinar visitas técnicas a los lugares de instalación.
- j) El contratista debe excluir permanentemente de las ediciones de guía telefónica de abonados, correspondiente a todos los números telefónicos pertenecientes a la Academia de la Magistratura. Dichas exclusiones se realizarán sin costo para la Academia de la Magistratura.
- k) La bolsa estimada mensual, indicada en el numeral 5.1 de los términos de referencia, se utilizará para el cálculo de la oferta técnica por parte de los postores que participan en el presente procedimiento de selección.
- l) En caso de exceder la bolsa estimada mensual de minutos, el contratista debe cobrar el excedente al costo de la bolsa contratada, esto se deberá realizar en una factura adicional.

- m) En el caso de que la Academia de la Magistratura, requiera la re-ubicación o traslado de alguna línea, éste debe ser canalizado administrativamente por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, asimismo para las coordinaciones a nivel técnico deben ser canalizado por la Subdirección de Informática. El contratista, debe considerar un costo unitario por cada instalación que es producto de una re-ubicación o traslado que se efectúe posterior al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato.
- n) El contratista tiene un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para la desinstalación y retiro físico de la totalidad de los equipos, que han formado parte de la prestación del servicio en las instalaciones de la Academia de la Magistratura, una vez finalizado el contrato.
- o) Concluida la desinstalación y entrega de los equipos que forman parte del servicio se firmará el Acta de Devolución de los equipos.

### 3.2. Características del Servicio

La prestación del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos de acuerdo a los siguientes ítems:

- a) Servicio de telefonía fija a través de línea primaria para Lima Metropolitana
  - La ubicación donde debe ser instalada, se encuentran detallada en el Anexo N° 1.
  - El contratista debe proveer de cables, los cuales deben estar vigente tecnológicamente, para la conexión de cada uno de sus equipos hacia la central telefónica IP propiedad de la Academia de la Magistratura. La Academia de la Magistratura cuenta con una central telefónica IP AVAYA IP.
  - Debe ser enlace dedicado, mediante fibra óptica. La instalación debe cumplir con los estándares de un sistema de cableado estructurado. Los hilos de fibra óptica, deben recaer en una bandeja rackeable, el mismo que debe ser instalado dentro del gabinete de comunicaciones del Centro de Datos, éste último existente en la Sede Central de la Academia de la Magistratura, lo que se requiera para la instalación correrá por parte del contratista.
  - Debe permitir el tráfico Inbound y Outbound.
  - Debe tener protocolo de señalización de la RDSI.
  - Debe contar con el servicio de hunting, es decir, asociación de canales para que respondan a un mismo número telefónico.
  - El contratista debe proveer de la línea primaria mediante interfaz lógica E1/PRI configuradas con treinta (30) canales de comunicación. Para ello, debe tener en cuenta los números del Anexo N° 1.
  - Debe soportar tanto el Discado Directo Entrante (DiD) como el Discado Directo Saliente (DoD).
  - Debe contar con números DiDs (Discado Directo Entrante) en cantidad igual al número de canales solicitados.
  - Las líneas primarias solicitadas deben contar con la facilidad de identificación de llamadas. El servicio de identificación de llamadas debe ser considerado dentro de la oferta, debe estar disponible en la línea primaria y en la ubicación solicitada.
  - Debe establecer múltiples sesiones simultáneas de voz con la red de telefonía pública.
  - Debe permitir acceso e interconexión a la telefonía local y de larga distancia nacional, mediante la PSTN.
  - Debe poseer tono de invitación a marcar, tono de timbrado de fondo, tono de falla.
  - Las tarjetas y/o puertos para el enlace primario se encontrarán disponibles al momento de la instalación del servicio.
  - La línea primaria (conectada a la central telefónica IP de la Academia de la Magistratura). En caso se requiera realizar alguna configuración como, por ejemplo, bloqueos o restricciones a las llamadas 19XX, es responsabilidad del contratista efectuar las acciones necesarias sobre su plataforma tecnológica, para tal fin.

- La configuración inicial que se requiera a nivel de la central telefónica IP de la Academia de la Magistratura, será responsabilidad del contratista.
  - Si para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de Larga Distancia Internacional, se requiere realizar alguna configuración en la central telefónica IP de la Academia de la Magistratura, estas configuraciones serán responsabilidad del contratista, durante la etapa de instalación del servicio.
  - El contratista del servicio de telefonía de Larga Distancia Internacional y Larga Distancia Nacional es el responsable de la configuración de sus nodos para el correcto funcionamiento y prestación de tal servicio.
- b) Servicio de telefonía fija a través de líneas directas para Lima Metropolitana
- Se requiere la instalación de líneas telefónicas directas. La cantidad de líneas, así como la ubicación donde deben ser instaladas, se encuentran detalladas en el Anexo Nº 2.
  - El contratista debe realizar los trámites y gestiones necesarias para mantener la numeración telefónica (portabilidad numérica), sin costo alguno para la Academia de la Magistratura.
  - El contratista debe proporcionar equipos telefónicos para cada una de estas líneas telefónicas, sin costo para la Academia de la Magistratura. El teléfono debe estar vigente tecnológicamente, asimismo debe contar con identificador de llamadas.
  - La cobertura del servicio es a todo costo, por parte del contratista, incluye la reparación o remplazo por falla, por desperfectos técnicos o desgaste por uso, incluso la reposición temporal y definitiva de equipos sin costo adicional para la Academia de la Magistratura, salvo que se demuestre que el desperfecto haya sido producto del mal uso por parte de personal de la Academia de la Magistratura.
  - En caso que el contratista, para brindar la solución a la falla reportada, requiera retirar el equipo de las instalaciones de la Academia de la Magistratura, debe entregar previamente, sin costo adicional para la Academia de la Magistratura, un equipo de remplazo de similares o superiores características del equipo a retirar.
  - Para el retiro del equipo de las instalaciones de la Academia de la Magistratura, el contratista debe contar con la autorización de la Unidad Orgánica donde se ubica el equipo telefónico. Es responsabilidad del contratista llevar un control de los equipos retirados por fallas e informar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.
  - Para el presente servicio, el contratista debe considerar que sea controlado, es decir, en el caso de que se haya consumido el 100% de la cantidad de minutos correspondiente a la bolsa estimada mensual, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1 de los términos de referencia.
  - Se deberá considerar mecanismos de restricción y/o habilitación de llamadas salientes.

### **3.3. Gestión de averías y soporte técnico**

- a) La Academia de la Magistratura podrá reportar las averías o fallas en el servicio, a través de llamadas telefónicas o correos electrónicos. Estos reportes serán canalizados a través del administrador del contrato.
- b) El contratista incluirá asistencia técnica remota y/o presencial por personal calificado autorizado, sin costo adicional.
- c) La Academia de la Magistratura podrá efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo incluyendo feriados, dentro de las veinticuatro (24) horas del día.
- d) El contratista debe contar con un Centro de Atención de Averías, que brinde atención a los reportes de averías de los servicios ofertados, y que haga el seguimiento respectivo. Este centro debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- e) El contratista debe indicar los diferentes medios de contacto de este Centro de Atención de Averías, que incluya números telefónicos, correos electrónicos y nombre del coordinador o supervisor del contratista. Asimismo, debe indicar los niveles de escalamiento de las averías con los respectivos

datos de contacto para cada nivel, es decir, nombre, números telefónicos y correo electrónico. Esta condición debe ser acreditada mediante una declaración jurada como parte de los documentos para la suscripción del contrato.

f) Las llamadas de averías y soporte técnico se sujetarán a lo siguiente:

- El tiempo de reparación máximo será de ocho (8) horas. Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto anterior, se entenderá como: Tiempo de Reparación Máximo al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia del mal funcionamiento del (los) equipo(s) por parte de la Academia de la Magistratura (llamada de servicio), la reparación y puesta en funcionamiento del (los) mismo(s) a satisfacción de la Academia de la Magistratura.
- El tiempo de reparación que involucre el desplazamiento de personal del contratista hasta la instalación de la Academia de la Magistratura será como máximo veinticuatro (24) horas como máximo, se entenderá como: Tiempo de Reparación Máximo al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia del mal funcionamiento del servicio.
- Se podrán efectuar telefónicamente y por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a los correos electrónicos acordados entre la Academia de la Magistratura y el contratista.
- La Academia de la Magistratura notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información: Fecha y hora, que se inició la avería; Descripción del problema; Nivel de gravedad de la falla.
- Ante cada notificación, el contratista debe realizar y presentar a la Academia de la Magistratura, de manera obligatoria, un Informe dentro de los cuatro (4) días calendario posterior a la notificación de anomalía, el mismo que contendrá como mínimo la siguiente información: Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta; Personal que se asignó para la resolución del mismo; Problemas que se presentaron durante la resolución; Documentación adjunta de los cambios realizados; Recomendaciones y/o medidas preventivas para evitar reincidir en el problema; Fecha y hora de resolución.
- La reparación o remplazo de los equipos que forman parte del presente servicio, en caso de fallas técnicas, debe ser ejecutada a satisfacción de la Academia de la Magistratura, y en el lugar donde éstos se encuentren instalados. Dicha reparación o reemplazo de los equipos que forman parte de la prestación debe ser notificado formalmente mediante un Informe técnico del contratista, en un plazo máximo de cuatro (4) días calendario, dirigido a la Subdirección de Informática de la Academia de la Magistratura.
- En caso de presentarse averías imputables al contratista, éste debe brindar un informe técnico, en documento físico o electrónico, donde se detalle la duración, la causa y la solución efectuada para cada una de las averías ocurridas en el periodo de facturación mensual. Este documento debe ser proporcionado a la Subdirección de Informática, en un plazo máximo de cuatro (4) días calendario, de haber solucionado el incidente.

### **3.4. Seguros aplicables**

- a) El contratista debe cumplir con las regulaciones laborales respecto a la seguridad de su personal, que de corresponder debe contar con las pólizas de seguro para trabajos de alto riesgo (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR) emitida por empresas aseguradoras autorizadas por la SBS.
- b) El contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas, indumentaria y mecanismos de seguridad adecuados. El contratista es responsable de los daños y/o accidentes ocasionados a terceros, durante la ejecución de las actividades del servicio.
- c) Todo este trabajo encomendado se realizará con los seguros correspondientes (SCTR vigentes e implementos EPP), bajo responsabilidad del contratista de velar por su personal técnico.

### 3.5. Otras obligaciones del contratista

- a) El contratista se compromete a cumplir y observar con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; durante la ejecución de las prestaciones del servicio a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la Academia de la Magistratura; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) El contratista se compromete a que durante la ejecución del servicio trabajará con las medidas y normas de seguridad establecidas por el fabricante de los equipos y que cualquier daño ocasionado a las instalaciones y/o equipos de la Academia de la Magistratura como producto mismo del servicio será única y exclusivamente de su responsabilidad.
- c) Lo anterior se señala, con el fin de evidenciar todas y cada una de las características técnicas y logísticas que garantice que la oferta presentada por cada uno de los postores garantice la instalación y correcto funcionamiento del servicio.
- d) Será obligación del contratista que el software o programas que requiera toda la solución ofertada estén amparadas con las debidas licencias de uso que se requieran. Para aquellas que sean de libre uso cualquiera que sea el requerimiento legal del software, se asumirá que un error en el licenciamiento deja como único responsable al contratista y que bajo cualquier condición éste exime a la Academia de la Magistratura a pagar o solidarizarse con el contratista para cumplir con las exigencias frutos de reclamaciones de terceros que sean considerados con derechos en programas o software que se hubiere ofertado y adquirido por la Academia de la Magistratura.
- e) La entrega de los equipos y configuración debe ser previo al inicio del servicio.
- f) El contratista debe avalar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en los centros de llamadas de reportes de faltas, centros de gestión, y personal de reparación de averías, asimismo, debe contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.
- g) El contratista debe garantizar un eficiente sistema de gestión de sus redes de comunicación. El centro de gestión debe estar en la capacidad de realizar detección de alarmas tempranas, acciones de puesta en funcionamiento, gestión de averías y soporte técnico, pruebas técnicas, así como debe entregar a la Academia de la Magistratura, de corresponder, informes mensuales (de ser posible en línea) del rendimiento de las líneas primarias y/o líneas directas, acerca del tráfico, consumos históricos, reportes sobre las caídas del servicio.
- h) El contratista debe estar en la capacidad de atender todos los requerimientos como servicios de la Academia de la Magistratura con la inmediatez respectiva.
- i) El personal asignado al servicio estará debidamente uniformado durante la permanencia en las instalaciones de la Academia de la Magistratura.
- j) El contratista debe poseer los mecanismos tecnológicos que permitan garantizar la seguridad de sus redes, sistemas de información y el servicio a proveer. Asimismo, el contratista debe garantizar la seguridad de sus redes y sistemas de información ante intrusiones de cualquier tipo, para lo cual asumirá la responsabilidad por hechos que afecten la imagen de la Academia de la Magistratura producto de esta intrusión a sus redes, sin perjuicio de las acciones legales a los que la Academia de la Magistratura pueda tomar en salvaguarda de su imagen Institucional.

**ANEXO N° 1  
LÍNEA PRIMARIA PARA LIMA METROPOLITANA**

<b>Id</b>	<b>Dirección</b>	<b>Sede</b>	<b>Número</b>	<b>Cantidad</b>
1	Jirón Camaná 669	Lima	428-0300 321-4425 - 321-4426 - 321-4427 - 321-4428 321-4429 - 321-4430 - 321-4431 - 321-4432 321-4433 - 321-4434 - 321-4435 - 321-4436 321-4437 - 321-4438 - 321-4439 - 321-4440 321-4441 - 321-4442 - 321-4443 - 426-7592 426-8724 - 427-1054 - 427-6483 - 428-0185 428-0219 - 428-0244 - 428-0246 - 428-0252 428-0265	1

**ANEXO N° 2  
LÍNEAS DIRECTAS PARA LIMA METROPOLITANA**

<b>Id</b>	<b>Dirección</b>	<b>Sede</b>	<b>Unidad Orgánica</b>	<b>Número</b>	<b>Cantidad</b>
1	Jirón Camaná 669	Lima	Presidencia	426-4646	1
				428-0254	1
			Órgano de Control Institucional	427-0829	1

**4. Requisitos del Proveedor y/o Personal**

- El postor deberá demostrar experiencia en la prestación de servicio de telefonía fija y de servicios similares a entidades públicas y/o privadas mediante la presentación de documentación que certifique su experiencia.
- Una (01) copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que demuestre que el postor puede brindar servicios de telecomunicaciones en el Perú, en la modalidad de servicios de telefonía fija local, larga distancia nacional y larga distancia internacional.

**5. Lugar y Plazo de Ejecución**

**Lugar:** El servicio se realizará en la Sede Central de la AMAG ubicada en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima.  
**Plazo:** El plazo de prestación del servicio deberá ser de doce (12) meses, a partir del día 21 de agosto de 2025, el plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio no podrá exceder el día 21 de agosto de 2025.

**6. Resultados Esperados-Entregables**

La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 horas en formato físico o en formato digital <https://sgd.amag.edu.pe/mpvAmag/inicio.do>

a) Se remitirán los siguientes documentos:

- Informe de instalación y puesta en marcha del servicio de telefonía fija, este informe debe incluir conclusiones, recomendaciones y formatos utilizados.
- Procedimiento de soporte de averías, incidencias, reclamos y cualquier otra falla del servicio, debe incluir los medios de contacto con el Centro de Atención de Averías, incluir números telefónicos, correos electrónicos y nombre del coordinador o supervisor del contratista. Asimismo, debe indicar los niveles de escalamiento de las averías con los respectivos datos de contacto para cada nivel, es decir, nombre, números telefónicos y correo electrónico.
- Diagrama de detallado del servicio de telefonía fija brindado a nuestra entidad. Este diagrama debe reflejar la estructura de conexión, equipos utilizados, puntos de enlace, troncales, extensiones internas y cualquier otro elemento técnico relevante.

<p><b>7. Conformidad</b></p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subdirección de Informática en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (07) días a partir del día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
<p><b>8. Forma y Condiciones de Pago</b></p> <p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles</p> <p>La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, el pago se realizará de manera mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Informática.</li><li>- Comprobante de pago.</li><li>- Informe del Servicio realizado por el CONTRATISTA.</li></ul> <p>En caso de retraso en el pago por parte de la Academies de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p><b>09. Confidencialidad</b></p> <p>Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.</p> <p>El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.</p>

<p><b>10. Penalidades</b></p>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academias de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
<p><b>11. Otras Penalidades</b></p>
<p>No aplica</p>
<p><b>12. Resolución del Contrato</b></p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p>
<p><b>13. Cláusula Garantías</b></p>
<p>EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.</p>
<p><b>14. Cláusula Gestión de Riesgos</b></p>
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p><b>15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno</b></p>
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado,</p>

prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academias de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academias de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **16. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### **17. Modalidad de Pago del Servicio**

Suma alzada.

#### **18. Cláusula de Cumplimiento**

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con

los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, Bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por SABOGAL  
ROSAS Jose Luis FAU 20290898685  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.05.2025 10:37:29 -05:00

---

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica